



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL ARTICULO 31 FRACCIONES I, XXXVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EMITO LA SIGUIENTE GACETA MUNICIPAL:

CONTENIDO

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO	PÁG.
1 APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA 05/CTICPC/2020, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTANTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD.	3
2 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.	19
3 ASUNTOS GENERALES	20





TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL

ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS: XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ADRIÁN VALLE ALONSO, SINDICO MUNICIPAL; ARACELI BARRERA SATILLÁN, PRIMERA REGIDORA; ALDO MONROY SEGURA, SEGUNDO REGIDOR; BEGONIA REYES RAMÍREZ, TERCERA REGIDORA; LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CUARTO REGIDOR; ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, QUINTA REGIDORA; MARTÍN HINOJOSA BARRERA, SEXTO REGIDOR; EVELYN PILAR GUTIÉRREZ SOLANO, SÉPTIMA REGIDORA; YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS; OCTAVA REGIDORA; ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ, NOVENO REGIDOR; MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, DÉCIMA REGIDORA Y JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

SE PUBLICA LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 91 FRACCION XIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.





ASUNTOS ACORDADOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CIUDADANA MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, DÉCIMA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, QUE TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA 05/CTICPC/2020, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA, PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTANTE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE LA ANUALIDAD.

ACUERDO ORD/125/11/2020

CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 1, 6 Y 72 FRACCIONES I, INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE PROCEDENCIA NÚMERO 05/CTICPC/2020, QUE EMITEN LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTANTE DE SU QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2020, Y POR ENDE LA QUINTA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, BAJO EL SIGUIENTE:





DICTAMEN

TEXCALYACAC, MÉXICO; A 28 DE OCTUBRE DE 2020 DICTAMEN NO. 05/CTICPC/2020

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO CONSTITUCIONAL DE TEXCALAYCAC, ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

LA C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ, Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 123, 124 PÁRRAFO PRIMERO Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6 Y 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXPIDE UNA QUINTA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL"; CONFORME A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

CONSIDERACIONES DE HECHO:

PRIMERO. - QUE EL 30 DE MAYO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL DECRETO NÚMERO 207, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;



SEGUNDO. - QUE MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

TERCERO. - MEDIANTE OFICIO SIGNADO POR EL ING. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TURNÓ A LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN EL "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL".

CUARTO. - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SE REUNIERON EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL VEINTE, A FIN DE ESTUDIAR, ANALIZAR Y EMITIR EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA.

QUINTO. - DERIVADO DE DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

SEXTO. - EL TÉRMINO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECÍA QUE CERRABA EL DÍA 1 DE JUNIO DEL 2020; A LA FECHA LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA SIN CANDIDATOS POSTULADOS.

SÉPTIMO. - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SE REUNIERON EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, A FIN DE PROPONER ANTE SESIÓN DE CABILDO EMITIR POR SEGUNDA OCASIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.



OCTAVO. - DERIVADO DE LE VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL POR SEGUNDA OCASIÓN.

NOVENO. - EL TÉRMINO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECÍA QUE CERRABA EL DÍA 25 DE JUNIO DEL 2020; SIN TENER REGISTRO DE CANDIDATOS POSTULADOS A LA FECHA DEL CIERRE.

DÉCIMO. - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SE REUNIERON EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, A FIN DE PROPONER ANTE SESIÓN DE CABILDO EMITIR POR TERCERA OCASIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

DÉCIMO PRIMERO. - DERIVADO DE LE VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL POR TERCERA OCASIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO. - EL TÉRMINO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECÍA QUE CERRABA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020; TENIENDO EL REGISTRO DE DOS CANDIDATOS POSTULADOS A LA FECHA DEL CIERRE: LAS P. EN P. ARACELI SÁNCHEZ MUÑOZ Y P. EN L.R.E.I. LESLIE ADRIANA ZAPATA VALENCIA.

DÉCIMO TERCERO. - LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SE REUNIERON EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, A FIN DE PROPONER ANTE SESIÓN DE CABILDO EMITIR POR CUARTA OCASIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL.



DÉCIMO CUARTO. - DERIVADO DE LE TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PUBLICACIÓN POR CUARTA OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL POR CUARTA OCASIÓN.

DÉCIMO QUINTO. - EL TÉRMINO PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECÍA QUE CERRABA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2020; SIN TENER REGISTRO DE CANDIDATOS POSTULADOS A LA FECHA DEL CIERRE.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. - EL ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

SEGUNDA. - POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y OUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO CON LA COMPETENCIA QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN., EL ARTÍCULO 116, SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SERÁN ASAMBLEA DELIBERANTE Y TENDRÁN AUTORIDAD Y COMPETENCIA PROPIAS EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 122 DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO PREVÉ QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNÍCIPIOS TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 123 ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DESEMPEÑARÁN FACULTADES NORMATIVAS Y POR ÚLTIMO EL ARTÍCULO 124 SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN TODAS LAS NORMAS NECESARIAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



TERCERA. - POR LO QUE RESPECTA A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES, Y REGULARAN SU FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; EL ARTÍCULO 27 SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMO ÓRGANOS DELIBERANTES DEBERÁN RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; EL ARTÍCULO 30 BIS SOSTIENE QUE EL AYUNTAMIENTO PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA, FUNCIONARÁ EN PLENO Y MEDIANTE COMISIONES; EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I ESTABLECE OUE ES ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EXPEDIR Y REFORMAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU FRACCIÓN XXXIX ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA PROVEERÁ LO NECESARIO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN LA FRACCIÓN XLVI SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES; EL ARTÍCULO 66 ESTABLECE QUE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN LAS RESPONSABLES DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER A ÉSTE LOS ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS TENDIENTES A MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EL ARTÍCULO 164 ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN EXPEDIR LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 165 SEÑALA QUE LOS BANDOS Y SUS REFORMAS, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS DEBERÁN PROMULGARSE Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL.

CUARTA. - EN TANTO LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SUS NUMERALES 1 Y 6 ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PARA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PREVENGAN, INVESTIGUEN Y SANCIONEN LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, POR OTRO LADO NOS DICE QUE EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER PRINCIPIOS, BASES



GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN CONGRUENCIA CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. ES UNA INSTANCIA CUYA FINALIDAD ES ESTABLECER, ARTICULAR Y EVALUAR LA POLÍTICA EN LA MATERIA.

ASÍ MISMO EN EL NUMERAL 72 FRACCIÓN I INCISOS A Y B Y OCTAVO TRANSITORIO SE TIENE PREVISTO QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, SERÁN NOMBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE UNA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, INTEGRADA POR CINCO MEXIQUENSES POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES; CONVOCARÁ A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO PARA PROPONER CANDIDATOS A FIN DE CONFORMAR LA COMISIÓN DE REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁN ENVIAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PERFIL SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES PARA SELECCIONAR A TRES INTEGRANTES, BASÁNDOSE EN LOS ELEMENTOS DECISORIOS QUE SE HAYAN PLASMADO EN LA CONVOCATORIA, TOMANDO EN CUENTA QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEBERÁN DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, NOMBRARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. UN INTEGRANTE QUE DURARÁ EN SU ENCARGO UN AÑO, A QUIÉN CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ANTE EL COMITÉ COORDINADOR, AMBOS DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN;
- II. UN INTEGRANTE QUE DURARÁ EN SU ENCARGO DOS AÑOS;



III. UN INTEGRANTE QUE DURARÁ EN SU ENCARGO TRES AÑOS.

EL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL, SE INSTALARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE HAYA INTEGRADO EN SU TOTALIDAD EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL.

UNA VEZ INSTALADO EL COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL TENDRÁ UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS PARA EMITIR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SU FUNCIONAMIENTO.

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE UNA QUINTA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL, UNA VEZ CONCLUYENDO LOS TÉRMINOS DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CONVOCATORIA, NO TENIENDO REGISTROS HASTA EL MOMENTO DEL CIERRE DE LAS MISMAS; AMPLIANDO EL PERIODO A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y CONCLUIRÁ A LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIOR A SU AUTORIZACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN EN LA QUINTA SESIÓN DE DICHA COMISIÓN, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ DECIMA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, MÉXICO Y EN CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, ACUERDO CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA Y CONVOCATORIA QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE DOCUMENTO.



CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPAL

LA LIC. XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 123, 124 PÁRRAFO PRIMERO Y 128 FRACCIONES II, XII Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, 31 FRACCIONES I, XXXIX Y XLVI, 48 FRACCIONES II Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 6 Y 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA QUE SE EMITA LA QUINTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR TRES DE CINCO INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL"; QUE DESIGNARÁ A LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PUBLIQUE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR TRES DE CINCO INTEGRANTES DE LA "COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL"; QUE ELEGIRÁ A LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL, DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.



TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

LEVANTANDO EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES.

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B) OCTAVO TRANSITORIO, DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO:

- I. QUE EL 30 DE MAYO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EL DECRETO NÚMERO 207, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS;
- OUE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE II. MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SU ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I INCISO A) Y B), CONSIDERA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR CINCO MEXIQUENSES, PROPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL MUNICIPIO Y/O ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O CIUDADANOS QUE TENDRÁN UN CARGO HONORIFICO POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES PARA ELEGIR A TRES CIUDADANOS DE PROBIDAD Y HONORABILIDAD MANIFIESTA, CON CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.
- III. QUE, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO EN LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



DE SELECCIÓN MUNICIPAL. POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA SEGUNDA CONVOCATORIA:

CONVOCA

A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CIUDADANOS DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO; A PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA CONFORMAR E INSTALAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE ELEGIRÁ A LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

DICHO PROCESO SE LLEVARÁ A CABO, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES, PLAZOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN.

BASES

PRIMERA. - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN ACUERDA LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA DESIGNAR A TRES DE LOS CINCO CIUDADANOS MEXIQUENSES QUE INTEGRARAN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, LA CUAL NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, OUIENES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANO MÉXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, EFECTIVA DE CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;



- II. TENER EXPERIENCIA ACREDITADA O CONOCIMIENTOS Y HABERSE DESTACADO CON SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN;
- III. TENER TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA PREFERENTE MENTE O PASANTE EN LICENCIATURAS EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD O AFÍN;
- IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR ALGÚN DELITO DOLOSO;
 - V. NO HABER DESPEÑADO CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;
- VI. NO DESEMPEÑAR, NI HABER DESEMPEÑADO EMPLEO CARGO O COMISIÓN DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- VII. NO HABER SIDO MIEMBRO ADHERIBLE, AFILIADO O MILITANTE DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- VIII. NO SER O HABER SIDO SERVIDOR PÚBLICO EN EL AÑO INMEDIATO A LA PRESENTE CONVOCATORIA, Y
 - IX. NO SER SANCIONADO O INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

SEGUNDA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS PUNTOS II, IV Y VII SERÁN TRATADOS CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES. EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO.



TERCERA. - LA PRIMERA ETAPA CONSISTIRÁ EN LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA DÉCIMA REGIDURÍA DE LOS DOCUMENTOS DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER LOS SIGUIENTES:

- a. CARTA DE POSTULACIÓN PARA LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; O CARTA DE POSTULACIÓN DEL INTERESADO.
- b. FICHA CURRICULAR QUE EXPONGA SU EXPERIENCIA EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, QUE CONTENGA NOMBRE, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, NACIONAL, DOMICILIO, TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO;
- c. CONSTANCIAS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA EN MATERIAS DE TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN, FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN O CONOCIMIENTOS DE LOS MISMO; O TÍTULO PROFESIONAL, CEDULA PROFESIONAL O CARTA DE PASANTE CON CARRERAS AFINES;
- d. CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- e. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, REDACTADA POR EL CIUDADANO POSTULADO, DONDE SEÑALE EL MOTIVO DE CANDIDATURA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA JUSTIFICANDO EN SU CRITERIO POR QUÉ CALIFICA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL;
- f. COPIAS SIMPLES DE ACTA DE NACIMIENTO Y CREDENCIAL DE ELECTOR;
- g. COMPROBANTE DE DOMÍCILIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES MESES;
- h. CONSTANCIA DE VECINDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA RESIDENCIA EFECTIVA POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS ANTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PRESENTE, QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, Y



i. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN DONDE LA PERSONA POSTULADA MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CUARTA. - LOS DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES A CONFORMAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, SERÁN RECIBIDOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA DÉCIMA REGIDURÍA, MISMA QUE SE UBICA EN CALLE ALFREDO CAMPANELLA S/N, CENTRO, TEXCALYACAC. MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

LAS POSTULACIONES Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑEN DEBERÁN SER ENTREGADAS DE FORMA PERSONAL EN SOBRE CERRADO Y FORMATO CD.

QUINTA. - CONCLUIDO EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, LA CUARTA REGIDURÍA, INTEGRARÁ EN EXPEDIENTES INDIVIDUALES LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA Y VERIFICARA QUE CONTENGAN TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, ASÍ MISMO EVALUARÁ DESDE EL PUNTO DE VISTA CURRICULAR QUE LOS CANDIDATOS CUMPLAN CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA. LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS A SU PRESENTACIÓN FUERA DEL TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS, SERÁN MOTIVOS SUFICIENTES PARA TENER POR NO PRESENTADA LA CANDIDATURA Y POSTULACIÓN.

EN CUALQUIER MOMENTO, EL H. AYUNTAMIENTO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA COMPROBAR LOS DATOS CURRICULARES.

SEXTA. - LA SEGUNDA ETAPA CONSISTIRÁ EN LA PUBLICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS INSCRITAS PARA LA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN



MUNICIPAL, SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCALYACAC, SURTIENDO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LAS Y LOS CANDIDATOS PROPUESTOS.

SÉPTIMA. - LA TERCERA ETAPA CONSISTIRÁ EN LA DELIBERACIÓN QUE REALICE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, CON LOS MEJORES PERFILES, UNA VEZ CALIFICADAS Y EVALUADOS POR LA CUARTA REGIDURÍA, Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, MISMOS QUE SERÁN PROPUESTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CITADA COMISIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.

OCTAVA. - LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, SE HARÁN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.

NOVENA. - EL CARGO DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, SERÁ HONORARIO.

DÉCIMA. - LOS CASOS Y CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERÁN RESUELTOS POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO.

DÉCIMA PRIMERA. - EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, SE PROCURARÁ QUE PREVALEZCA LA EQUIDAD DE GENERO. POR LO TANTO, DISPONGO QUE SE PUBLIQUE, OBSERVE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.





ATENTAMENTE

LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

C. Miriam Guadalupe Díaz Muñoz

Decima Regidora y Presidenta de la Comisión

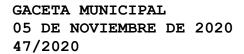
P. en D. Lázaro Nerick Hernández Ramírez Cuarto Regidor y Secretario de la Comisión

C. Begonia Reyes Ramírez
Tercera Regidora y Vocal

C. Elva Martha Gómez Moreno
Quinta Regidora y Vocal

C. Martín Hinojosa Barrera Sexto Regidor y Vocal







ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE TUVO A BIEN DESAHOGAR EL REFERENTE; A LA APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO ORD/126/11/2020

CON CARACTER ECONÓMICO Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y 93 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCALYACAC, SE APRUEBAN LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.-----



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 40 y el último párrafo del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sique:

Artículo 40.- ...

I. a IX. ...

En el caso a que se refieren las tres fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

Artículo 120.- ...

I. a VI. .

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la l a la V serán exceptuados del impedimento sí se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los diez días del mes de septiembre del año de dos mil veinte.





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexíquense".

PRESIDENTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

SECRETARIOS

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN



Esta hoja corresponde a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40, fracción VII, y 120 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ASUNTOS GENERALES

ASUNTO: EN USO DE LA PALABRA, LA C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO, QUINTA REGIDORA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, INFORMÓ SOBRE LOS CASOS CONFIRMADOS DE SARS-COV-2; CONSISTENTES EN: 8 casos activos, 89 casos positivos, 190 negativos, 16 sospechosos, 2 defunciones por COVID-19 y 44 defunciones sospechosas por COVID-19.

EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC





LICENCIADA XÓCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO ADRIÁN VALLE ALONSO **SÍNDICO MUNICIPAL**

- C. ARACELI BARRERA SANTILLÁN
 PRIMERA REGIDORA
 - C. BEGONIA REYES RAMÍREZ
 TERCERA REGIDORA
- C. ELVA MARTHA GÓMEZ MORENO
 QUINTA REGIDORA
 - C. EVELYN PILAR GUTIÉRREZ
 SOLANO
 SEPTIMA REGIDORA
- C. ALEJANDRO MATA GONZÁLEZ

 NOVENO REGIDOR

- C. ALDO MONROY SEGURA SEGUNDO REGIDOR
- C. LÁZARO NERICK HERNÁNDEZ RAMÍREZ
 - CUARTO REGIDOR
- C. MARTÍN HINOJOSA BARRERA SEXTO REGIDOR
- C. YANELLI GUTIÉRREZ ROJAS
 OCTAVA REGIDORA
- C. MIRIAM GUADALUPE DÍAZ MUÑOZ

 DECIMA REGIDORA

ING. JOZUAR ZUÑIGA PALACIOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

